



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00471 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-
Demandante	ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL
Demandado	ITAÚ CORPBANCA S.A.
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **agosto 12 de 2021 a las 9:00 a.m**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

La parte demandada: representante legal de IATÚ CORPBANCA S.A. y de la FUNDACIÓN BERTHA ARIAS DE BOTERO, absolverán interrogatorios de parte en la fecha señalada.

1.3. TESTIMONIAL:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

Se cita formalmente a los señores: NANCY ARISTIZÁBAL, JUAN GONZALO MEJÍA GÓMEZ, ANGELA ÁLVAREZ VÉLEZ, JAIME VELÁSQUEZ ATEHORTÚA, CONSUELO DE JESÚS COLORADO GÓMEZ, JAIME ANDRÉS ALZATE SIERRA, ESTEBAN MOLINA GIL a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda en la forma solicitada..

1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL

En la fecha indicada, se realizará INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, franja de terreno que hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 001-338493, ubicado en la calle 7 # 80-80 de esta ciudad. La demandante se encargará de proveer todo lo necesario para la realización de la audiencia: tecnología, elementos de bioseguridad con el fin de que no exista riesgos para el desplazamiento del juzgado al sitio donde se realizará la diligencia. De todas formas, de acuerdo a las disposiciones que eventualmente tome el gobierno nacional referentes a la pandemia del Covid 19 se revisará en su momento si hay lugar a recibir la prueba de manera virtual.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA Y LLAMANTE EN GARANTÍA ITAÚ CORPBANCA S.A..

2.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda y llamamiento en garantía

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

La litisconsorte y llamada en garantía FUNDACIÓN BERTHA ARIAS DE BOTERO, mediante su representante legal, absolverá interrogatorio de parte en la fecha señalada.

2.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores: GLORIA DUQUE, NORA ELENA PATIÑO, MARÍA ISABEL BUITRAGO a rendir su testimonio en la forma solicitada. La señora PAOLA BETANCUR HOYOS funge como representante legal de la FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO y fue citada a absolver interrogatorio

1.4. DECLARACIÓN DE PARTE

El representante legal de ITAÚ CORPBANCA S.A. rendirá declaración en la fecha indicada.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS.

3.1. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

La demandante deberá exhibir la resolución N° C4-LU2659-2006 de noviembre 23 de 2006. Documento que deberá ser puesto a disposición del juzgado con antelación a la audiencia (10 días antes).

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL y el representante legal de la demandada BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A. , absolverán interrogatorio de parte en la fecha dispuesta.

3.3. TESTIGOS SOLICITADOS

La curadora ad-litem podrá interrogar a los testigos solicitados por las partes. La limitación a los testimonios se hizo de la forma legalmente dispuesta. Con esta decisión no habrá necesidad de pronunciarse sobre el no decreto de la prueba testimonial, además porque en esta clase de procesos, las pretensiones y los hechos son muy puntuales y sobre estos y la oposición se realizará el interrogatorio.

4. PRUEBAS DE LA LITISCONSORTE Y LLAMADA EN GARANTÍA FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO.

4.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados al responder la demanda y el llamamiento en garantía.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante, ADRIANA DEL PLAR GIL BERNAL, absolverá interrogatorio en la fecha señalada.

4.3. TESTIMONIOS

Se cita formalmente a GLORIA DUQUE ARANGO, NORA ELENA PATIÑO GÓMEZ, MARÍA ISABEL BUITRAGO a rendir su testimonio en la fecha solicitada.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 212 del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante: ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL
adrianagilbernal@gmail.com

Apoderado DEMANDANTE, CARLOS ANDRÉS VERA MAZO, correo andresveramazo@gmail.com.

Testigos: Deberá proporcionar los contactos electrónicos de los testigos, ya relacionados en el decreto de pruebas, teniendo en cuenta que sólo suministró sus números de teléfono y la audiencia se realizará de manera virtual..

Demandada: BANCO ITAU CORPBANCA S.A., correo notificaciones.juridico@itau.co

Apoderada MARISOL RESTREPO HENAO, correo marisolrpoh@une.net.co, teléfono 3006184755.

Testigos: Cita a los mismos testigos que la fundación, quien suministró algunos correos

GLORIA DUQUE, correo gloria.duque@saninduque.com

MARÍA ISABEL BUITRAGO, correo marybu88@yahoo.com

FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO, correo paolabetancur@fundarias.com

Apoderada JOHANA ANDREA LONDOÑO BENJUMEA, correo jlondono@landscape.com.co, teléfono 3117623984

Se insiste a las partes proveer los correos de sus testigos y personas que deban ratificar documentos, o procurar su conexión de alguna forma ya que la audiencia, se itera, se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE



TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
Juez

4